

El plazo máximo de resolución del procedimiento será de seis meses, a partir de la finalización del plazo de presentación de las obras. La resolución y la entrega de los premios, en su caso, tendrán lugar dentro del año en curso.

Sólo podrá concederse un único premio por el valor señalado en el artículo 2 y por cada uno de los concursos, de los mismos se deducirán las cargas tributarias correspondientes; no podrán ser fraccionados y sus importes tendrán el carácter de compensación por la renuncia a los derechos de autor de la primera edición a que se refiere la base octava. Los premios podrán declararse desiertos.

Una vez resuelto el procedimiento, se publicarán en el tablón de anuncios de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte y en el Boletín Oficial de Cantabria los premios concedidos, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario, los autores premiados y el importe de los premios, en los términos del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones

SÉPTIMA.- La resolución podrá recurrirse en alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

OCTAVA.- La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria se compromete a editar las obras ganadoras, en colaboración con una editorial que garantice su distribución a nivel nacional, con la debida continuidad de formato con respecto a ediciones anteriores. La tirada de esta primera edición será establecida por el jurado. Los autores no recibirán cantidad alguna en concepto de derechos de autor en esta primera edición.

NOVENA.- No se devolverán los originales no premiados, los cuales serán destruidos debidamente.

DÉCIMA.- No podrá realizarse el pago de los premios en tanto el autor premiado no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Administración de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra el autor premiado resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio.

UNDÉCIMA.- La participación en cualquiera de los concursos supone la aceptación de las presentes bases.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.C.

Santander, 1 de marzo de 2007.-El consejero de Cultura, Turismo y Deporte, Francisco Javier López Marcano.

07/3247

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Orden CUL/37/2007, de 1 de marzo, por la que se convoca el V Premio y Concurso de Artes Plásticas Gobierno de Cantabria en su edición de 2007.

Deseando la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte promocionar una parte tan importante de la Cultura, como son las Artes Plásticas, en sus diversas manifestaciones, ha considerado pertinente establecer una convocatoria de un proyecto de apoyo al arte a través de premios y adquisición de obra. La finalidad esencial y última del mismo es apoyar a los artistas e incrementar el compromiso de la Consejería con el mundo de las artes plásticas, ampliando los horizontes del mismo, especialmente el camino de la innovación, introduciendo una fórmula mixta, de premiar y

adquirir aquellas obras que por sus características puedan y deban formar parte de nuestra colección artística.

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones que me han sido legalmente conferidas:

DISPONGO

Artículo 1º. - El objeto de la presente Orden es la convocatoria del "V Premio y Concurso de Artes Plásticas Gobierno de Cantabria en su edición de 2007", que realiza la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

Artículo 2º. - La cuantía total de la dotación económica destinada al concurso regulado en la presente Orden será de 77.000 euros, que se financiarán con cargo a las partidas presupuestarias 2007.08.03.334A.482 (27.000 euros) y 2007.08.03.334A.602.02 (50.000 euros).

Artículo 3º. - La concesión de los premios se tramitará por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva y se ajustará en su desarrollo a las siguientes:

BASES

PRIMERA.

1. Podrán participar en este concurso todos los artistas españoles o residentes en España. En ningún caso podrán adquirir la condición de premiados quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Los concursantes presentarán sus obras dentro de las siguientes disciplinas: pintura, escultura, fotografía, grabado y nuevas tecnologías, de conformidad con las especificaciones que a continuación se detallan.

SEGUNDA.

Las obras deberán presentarse en el siguiente formato:

1. Las obras de pintura podrán ser de tema y técnica de libre elección. Sus dimensiones máximas no podrán exceder de 200 x 200 cm., con soporte de tela en bastidor o soporte de madera, sin marco o con junquillo o listón de no más de 3 cm.

2. Las obras de escultura podrán ser de tema y técnica de libre elección, siendo sus dimensiones máximas 200 x 200 x 200 cm., y con peso máximo de 100 kg.

3. Las obras de fotografía podrán ser de tema y técnica de libre elección, en color o en blanco y negro, con unas dimensiones máximas de 200 x 200 cm., y sin enmarcar o con junquillo o listón de no más de 3 cm.

4. Las obras de grabado incluyen cualquier técnica de reproducción múltiple. Se presentarán sin enmarcar o con junquillo o listón de no más de 3 cm., y en todo caso con unas dimensiones máximas de 200 x 200 cm.

5. Podrá hacerse uso de las nuevas tecnologías y presentarse instalaciones, videos, obras digitales, disciplinas mixtas o cualquier otra manifestación plástica emergente no incluida en las cuatro disciplinas anteriores.

6. Las obras presentadas deberán cumplir los mismos requisitos dimensionales definidos para las otras disciplinas. En el caso de gran complejidad, el artista presentará para su evaluación por el Jurado, en sustitución de la obra, un dossier explicativo de la misma, incluyendo elementos que considere adecuados para ello. Si la obra es seleccionada se solicitará su envío a portes pagados.

7. Cada concursante podrá presentar una obra a una sola de las disciplinas. En los casos de fotografía y grabado podrá presentar una serie compuesta por un máximo de 3 piezas.

TERCERA.

1. El plazo de presentación de las obras será del 21 al 31 de mayo de 2007, ambos incluidos, no admitiéndose ninguna obra fuera de ese período.

2. El lugar de presentación serán las Casas del Águila y La Parra, dependientes de la Consejería de Cultura,

Turismo y Deporte (Plaza Mayor s/n, 39.330, Santillana del Mar, Cantabria).

El horario de apertura del citado centro cultural, a los efectos de depositar la obra, será de 9 a 14 horas, excluidos los sábados, domingos y festivos. A su presentación, la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte sellará el oportuno recibo, que deberá venir diligenciado por el concursante.

En el supuesto de que los concursantes remitan las obras por correo, deberá dejarse constancia de la fecha de presentación en el boletín de inscripción, a los efectos de poder comprobar si se ha presentado en plazo. Los gastos de transporte y seguro de las obras, en su caso, serán sufragados por los concursantes.

3. Los concursantes deberán proteger sus obras de forma adecuada y suficiente, incluso cuando se entreguen personalmente; la Dirección General de Cultura tendrá la facultad de rechazar aquellas obras que a su juicio no vengán debidamente embaladas.

4. Junto con la obra y el boletín de inscripción correspondiente se entregará la siguiente documentación, no admitiéndose las obras que no vengán acompañadas de la misma:

- 10 reproducciones fotográficas en color de diferentes obras de las que fuere autor el concursante, acompañadas de sus correspondientes fichas técnicas completas.
- Curriculum vitae documentado con su trayectoria artística.
- Datos del concursante: nombre y apellidos, domicilio, población y teléfono (resguardo obrante en la convocatoria).
- Fotocopia del D.N.I./N.I.F., según proceda.
- Certificado de nacimiento/empadronamiento, cuando se opte al premio a artistas nacidos o residentes en Cantabria.
- Valoración de la obra.

CUARTA.

La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte entregará recibo de las obras presentadas a aquellos concursantes que lo soliciten, pero no se compromete a sostener correspondencia alguna con ellos en ningún momento anterior al fallo. Las obras que en el momento de entrega no vengán acompañadas de la documentación completa serán descalificadas.

QUINTA.

1. El jurado estará compuesto por los siguientes miembros:

- a) Presidente: El consejero de Cultura, Turismo y Deporte.
- b) Vocales: Cuatro expertos del arte actual y de reconocido prestigio, designados por el Consejero de Cultura, Turismo y Deporte.
- c) Secretario: El Director General de Cultura, con voz y voto.

2. La identidad de los miembros del jurado se hará público un mes antes de la fecha de comienzo del plazo para entrega de las obras.

3. Se hará una preselección de un máximo de tres finalistas por cada una de las disciplinas.

4. Su fallo será inapelable, y todo lo no previsto en las presentes bases quedará sometido a criterio del mismo. Asimismo, el jurado podrá proponer que se declare desierto el concurso de forma motivada.

5. La competencia para resolver el procedimiento corresponde al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Subvenciones de Cantabria.

El plazo de resolución del procedimiento será de tres meses, a partir de la finalización del plazo de presentación de las obras.

Una vez resuelto el procedimiento, se publicarán en el tablón de anuncios de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte y en el Boletín Oficial de Cantabria los premios concedidos, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario, los autores premiados y el importe de los premios, en los términos del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones.

6. La resolución podrá recurrirse en alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

SEXTA.

1. Los premios consistirán en:

- a) Un premio con una dotación de 20.000 euros.
- b) Un premio para artistas nacidos o residentes en Cantabria de 7.000 euros, y la selección de sus obras para una exposición organizada por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

2. Asimismo, la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte adquirirá obras para su colección, de entre las seleccionadas en cada una de las disciplinas (pintura, escultura, fotografía, grabado y nuevas tendencias), por un valor total de 50.000 euros. Para la compra de las obras se tendrán en cuenta las valoraciones dadas por el interesado y por el jurado; cuando las valoraciones del participante y del jurado no coincidan prevalecerá la valoración del jurado como oferta, que podrá ser aceptada o rechazada por el solicitante.

SÉPTIMA.

Las obras y la documentación adjunta entregadas personalmente deberán retirarse durante el mes siguiente al fallo del Jurado, en el mismo lugar donde fueron entregadas, salvo las seleccionadas para una posterior exposición, que se retirarán o enviarán dentro de los 15 días siguientes a la terminación de la misma, no entregándose en mano nada más que al propio autor, salvo que se hubiera designado a un representante para su entrega.

Aquellas obras que se hubieran recibido por correo serán retornadas a los remitentes, en los plazos indicados anteriormente y a portes debidos, a la dirección indicada en el Boletín de inscripción, por el medio que la Consejería estime oportuno. La reutilización del embalaje será siempre una decisión de la propia Dirección General de Cultura, no haciéndose responsable de los desperfectos o extravíos que pudieran sufrir por cualquier causa, así como de los riesgos de robo, incendio o de otra naturaleza que tuviesen lugar más allá de los plazos establecidos en el párrafo anterior.

OCTAVA.

No podrá realizarse el pago de los premios en tanto los autores premiados no se hallaren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Administración de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra los mismos resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio.

NOVENA.

La participación en el concurso supone la aceptación de las presentes bases.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.C.

Santander, 1 de marzo de 2007.—El consejero de Cultura, Turismo y Deporte, Francisco Javier López Marcano.